



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA Y RIESGO CREDITICIO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE COLOMBIA "CARDIOCOOP"

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio.

El Consejo de Administración de la CARDIOCOOP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que entre sus actividades está la de reglamentar todos los procedimientos establecidos para la sección de crédito, conforme lo estipula la Superintendencia de economía solidaria, establece el siguiente reglamento del comité de evaluación de riesgo crediticio:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE RIESGO CREDITICIO:

El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIÓN DE EVALUAR EL RIESGO CREDITICIO:

Este proceso corresponde a la aplicación de metodologías y técnicas que permitan la evaluación de la cartera y el conocimiento pleno de deudor potencial y codeudor, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede estar expuesto el método definido por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3: COMITÉ DE EVALUACIÓN RIESGO DE CARTERA DE CRÉDITOS:

Estará constituido por tres (3) miembros principales y (2) dos suplentes, uno de los miembros principales debe ser un miembro del Consejo de Administración y los demás miembros serán los Asociados designados por el Consejo de Administración, para un período de dos (2) años y tendrá por objeto:

- a) Diseñar estrategias que permitan tener constante seguimiento pleno del deudor potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago.
- b) Revisar las garantías ofrecidas por el deudor al momento de ser aprobado el crédito, comprobar existencia de codeudores, legalidad de pignoraciones, hipotecas o cualquier otra garantía real.
- c) Comprobar la exactitud de la provisión legal que se debe hacer a los saldos de cartera, de acuerdo a lo contemplado en la Circular Básica Contable y Financiera.
- d) Verificar la adecuada custodia de los títulos valores de Cardiocoop, respecto de colocación de créditos.
- e) Rendir informe sobre resultados de la aplicación de funciones.

El Consejo de Administración reglamentará las funciones de este comité, verificará el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y exigirá la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas, el cual debe incluir las recomendaciones y / o las medidas que deberán adoptar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA Y RIESGO CREDITICIO

a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos, con el fin de tratar el tema en la reunión del consejo de administración.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES

4.1 Verificar que el sistema de cartera y contable, registre la adecuada provisión de cartera y para esto se puede apoyar de la Revisoría fiscal.

4.2 Por lo menos una vez al año se realizará una evaluación total de la cartera de CARDIOCOOP y se analizaran los 40 créditos más representativos, donde confirmen datos como son:

La cartera de crédito deberá ser calificada como mínimo una vez al año de acuerdo a los parámetros establecidos por el ente de vigilancia y control, conservando el principio de seguridad y calidad de la cartera como principal activo de CARDIOCOOP aplicando la siguiente metodología aprobada por el Consejo de Administración:

1. Se enviará archivo con la base del total de Asociados que tienen créditos vigentes a la central de riesgos TRASUNION con el fin de que efectúe el proceso de evaluación de calificación de cartera interna y externa acorde a lo establecido en la circular Básica Contable expedida por la Supersolidaria, arrojando la siguiente información:
 - Tipo de deudor
 - Modalidad de crédito
 - Comportamiento histórico y vigente de pago de los últimos 12 meses.
 - Número de obligaciones reestructuradas
 - Calidad y estado de la garantía.
 - Estado de la garantía
 - Calificación de cartera actual por tipos de crédito Tarjetas de crédito, créditos de consumo, créditos de Vivienda, microcréditos y sector real, si el asociado presenta más de 2 obligaciones con calificaciones diferentes a calificación A, el proceso sugiere una calificación nueva sugerida.
2. Con la información enviada en archivos por la Central de información Financiera TRASUNION se realiza análisis de otros factores como: nivel de aportes, conocimiento del Asociado, hábitos de pago en la Cooperativa y garantías personales o reales con el fin de evaluar si se mantiene la calificación actual en CARDIOCOOP o se reclasifica.
3. Una vez analizada la información se recalculan las provisiones a los Asociados que según el estudio quedaron con una calificación de mayor riesgo con el fin de contabilizar la provisión adicional y analizar el impacto que genera en la cartera.
4. Adicional al análisis externo se realizará un análisis individual de los 40 créditos más representativos para análisis y monitoreo y seguimiento, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes factores:
 - Monto inicial y saldo capital actual del crédito.
 - Garantía vigente.
 - Hábitos de pago y moralidad.
 - Estado actual del crédito
 - Consulta a centrales de riesgo.

La base de datos que soporte la carga de información deberá ser administrada por el área de Cartera y asegurar los controles para evitar la manipulación de datos y registros sobre la misma.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración.

APROBACIÓN

El presente reglamento se modifica y aprueba en reunión de Consejo de Administración realizada el día 30 de Septiembre de 2020, en la ciudad de Floridablanca, según Acta No. 007/2020/2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



NELSON LIZARAZO VALENCIA
Presidente Consejo de Administración



ANGÉLICA RODRÍGUEZ ROZO
Secretaria